RESOLUCIÓN No. 2457

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

El secretario del Interior del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 125 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital No. 0238 de 2021, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, los principios contenidos en la Constitución y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MC-031-2023 con objeto: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA ESTRATÉGICA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016***", conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, y demás normas complementarias.

2.- Que atendiendo al objeto, cuantía y la naturaleza de los servicios a contratar, se definió la modalidad de selección del proceso contractual como Selección Abreviada de Subasta Inversa, de conformidad la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal "a" de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

3.- Que para el efecto se elaboró los estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se sustenta la necesidad de contratar: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA ESTRATÉGICA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016***"; conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, y demás normas complementarias; y las condiciones en las cuales los interesados pueden presentar sus ofertas, lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios, con la codificación UNSPSC, según la siguiente certificación, expedida por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA:

- Certificación de fecha 22 de Septiembre de 2023, número 6036 expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

5.- Que el proceso de selección de contratista se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 23-06433 de 25 de Septiembre de 2023.

7.- Que se publicó en el SECOP II los estudios previos, aviso de convocatoria, análisis de riesgo, estudio de sector, ficha técnica, presupuesto oficial y proyecto de pliego de condiciones.

8.- Que no se presentaron dentro del término legalmente establecido observaciones al anexo técnico del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

9.- Que se expidió la Resolución No. 2340 de fecha 04 de Octubre de 2023, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MC-031-2023, la cual se encuentra publicada en el SECOP II, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.- Que no se presentaron dentro del término legalmente establecido observaciones en la etapa procesal de pliego de condiciones definitivos electrónico.

11.- Que dentro del cronograma electrónico establecido en el SECOP II del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-031-2023, se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas por el SECOP II: hasta las 09:00 a.m. del 11 de Octubre de 2023; habiendo presentado oferta en el término debido los siguientes proponentes:

- FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN representada legalmente por CESAR ANDRÉS SERRANO ACONCHA identificado con C.C. No. 80'093.006 expedida en Bogotá D.C.

16.- Que el día 12 de Octubre de 2023 el Comité evaluador público en el SECOP II el informe de evaluación preliminar.

17.- No se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar.

18.- Que vencido el término de traslado para subsanar, el día 19 de Octubre de 2023, se publicó informe de evaluación definitivo el cual quedó de la siguiente manera:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES			
PROPUESTA No.	1	PROPONENTE	FUNDACION MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACION, identificada con NIT. 829.002.093-1, representada legalmente por CESAR ANDRES SERRANO ACONCHA, identificado C.C. No. 80.093.006
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			HABILITADO JURIDICAMENTE
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE			HABILITADO

19.- Que de lo anterior se evidencia la habilitación de un solo proponente dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SA-MC-031-2023**, cuyo objeto es **OBJETO**: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA ESTRATÉGICA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016".***

20.- Que correspondientemente a lo anterior se dio el tratamiento reglamentado en el #5 del Art 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

20.- Que la oferta económica del único proponente habilitado para el proceso de selección identificado anteriormente es:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	ESTADO
FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN	$342'263.590	HABILITADO

21.- Que el presupuesto asignado y apropiado a través del certificado de disponibilidad presupuestal referenciado anteriormente para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SA-MC-031-2023**, cuyo objeto es **OBJETO**: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA ESTRATÉGICA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016"*** asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($342'460.000 COP) M/CTE, incluido IVA, demás impuestos, y los pagos por los costos directos e indirectos y todos los demás impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar.

22.- Que en estricta aplicación del #5 del Art 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 se recomienda adjudicar al proponente FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN representada legalmente por CESAR ANDRES SERRANO ACONCHA identificado con C.C. No. 80'093.006 expedida en Bogotá D.C., por la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($342'263.590 COP) M/CTE, incluido IVA, demás impuestos, y los pagos por los costos directos e indirectos y todos los demás impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar.

23.- Que por lo tanto el ordenador del gasto – Secretario del Interior del Distrito de Barrancabermeja acepta la oferta económica presentada por FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN representada legalmente por CESAR ANDRES SERRANO ACONCHA identificado con C.C. No. 80'093.006 expedida en Bogotá D.C., que asciende a la suma total TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($342'263.590 COP) M/CTE, incluido IVA.

24.- Que se surtieron debidamente la totalidad de etapas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, lo cual se evidencia en expediente contractual y página web http://www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante convocó a la Veeduría ciudadana para que realizara el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

25.- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-031-2023 con objeto: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA ESTRATÉGICA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016***", al proponente FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN representada legalmente por CESAR ANDRES SERRANO ACONCHA identificado con C.C. No. 80'093.006 expedida en Bogotá D.C, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($342'263.590 COP) M/CTE) IVA INCLUIDO, incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.); por un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de Diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a CESAR ANDRES SERRANO ACONCHA identificado con C.C. No. 80'093.006 expedida en Bogotá D.C, representante legal de FUNDACIÓN MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, el 19 de Octubre de 2023.

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Secretario del Interior
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó Jurídica::	Abg. Maria Fernanda Ojeda		
Proyectó Jurídica:	Abg. Álvaro Camilo López Sandoval		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			